

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

JOSÉ LUIS RUIZ SANTAMARÍA

Profesor PSI Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

jlersantamaria@uma.es

Universidad de Málaga

Resumen: Este trabajo analiza la situación de los estudiantes con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales en la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales en las universidades españolas. Con la entrada en vigor del Plan Bolonia en el que el alumno es cada vez más protagonista de su propio aprendizaje, estas barreras son aún más acusadas para este colectivo.

El estudio finaliza con el tratamiento de las adaptaciones curriculares acompañado de un variado número de ejemplos que describen situaciones diversas en las aulas.

Abstract: This paper analyzes the situation of students with physical, psychic and sensory disabilities in the teaching of Legal and Social Sciences in Spanish universities. With the entry into force of the Bologna Process in which the student is increasingly more protagonist of their own learning, these barriers are even more pronounced for this group.

The study ends with the treatment of the curricular adjustments accompanied by a varied number of examples that describe various classroom situations.

Palabras clave: Discapacidad, Ciencias Jurídicas y Sociales, Adaptación curricular, Servicios de apoyo a estudiantes universitarios con discapacidad, Plan Bolonia.

Keywords: Disability, Legal and Social Sciences, Curricular adaptation, Support Services for University Students with Disabilities, Bologna Process.

Sumario: 1. Cuestiones preliminares. 1.1. El problema de la discapacidad en el mundo: la educación. 1.2. El derecho a la educación superior de las personas con discapacidad: regulación jurídica. 1.3. Concepto de persona con discapacidad en la legislación española. 2. Universidad y discapacidad. 2.1. Plan Bolonia: incidencia en el alumnado con discapacidad. 2.2. Estadísticas: alumnado con discapacidad en la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales en las universidades españolas. 2.3. Los servicios de

REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa
Núm.16, Junio 2017, pp. 81-93
[En línea] <http://www.eumed.net/rev/rejie>

apoyo a estudiantes con discapacidad en las universidades españolas. 3. Las adaptaciones curriculares en la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales en España. 3.1. Concepto. 3.2. Tipos de adaptaciones curriculares. 3.2.1. Adaptaciones de acceso al currículum. 3.2.2. Adaptaciones propiamente curriculares. 3.2.2.a. Adaptaciones curriculares significativas. 3.2.2.b. Adaptaciones curriculares no significativas. 4. Bibliografía

1. Cuestiones preliminares.

1.1. El problema de la discapacidad en el mundo: la educación

Un examen sobre el contenido del primer Informe mundial sobre la discapacidad¹, nos desvela un panorama desalentador reflejándolo en los siguientes términos:

“Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi doscientos millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental (...)”

Con respecto al problema que nos ocupa, el de la educación de este colectivo, el citado informe sigue diciendo que:

“(...) En todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados académicos (...)”

Y sin lugar a dudas, estos peores resultados académicos, son el reflejo de los impedimentos y barreras² que se presentan para estas personas, a la hora de poder acceder a la educación:

“(...) ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información (...)”

¹ Este informe de fecha 9 de junio de 2011, emitido conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Grupo del Banco Mundial y que lleva por título: “Informe mundial sobre la discapacidad: rompiendo barreras [New World report on disability: Breakind down barriers]”, reúne la mejor información disponible sobre la discapacidad con el fin de mejorar la vida de las personas que la padecen. También, ofrece a los gobiernos y a la sociedad civil un análisis exhaustivo de la importancia de la discapacidad y de las respuestas proporcionadas, basado en las mejores pruebas disponibles, y recomendar la adopción de medidas de alcance nacional e internacional. La visión que nos impulsa, es la de un mundo inclusivo en el que todos podamos vivir una vida de salud, comodidad y dignidad.

² Véase en este sentido, LORENZO GARCÍA, R. (2004): “El futuro de los discapacitados en el mundo: el empleo como factor determinante para la inclusión”, *Revista del Ministerio e Inmigración*, núm. 50, pág. 87.

1.2. El derecho a la educación superior de las personas con discapacidad: regulación jurídica

En el ámbito de la protección jurídica de las personas con discapacidad, la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), supone la consagración del enfoque de los derechos de estas personas, ya que considera a las mismas como sujetos titulares de derechos, obligando a los poderes públicos, a garantizar el pleno y efectivo ejercicio de estos derechos.

La ratificación de esta Convención por España el 3 de diciembre de 2007 y su posterior entrada en vigor el 3 de mayo de 2008, llevaba aparejada, la adaptación y reforma de la normativa española sobre los derechos de las personas con discapacidad y ha tenido como consecuencia inmediata la elaboración del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social³.

Al hilo de lo expuesto, conviene destacar por la singularidad que supone este hecho, que la citada Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, también fue ratificada en el año 2010 por la Unión Europea, convirtiéndose de esta forma, en el primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI, así como el primer tratado internacional de derechos humanos que se abre a la firma de organizaciones regionales de integración, como la propia Unión Europea⁴, que además de recoger los derechos de las personas con discapacidad, también contempla las obligaciones de los Estados de promover, proteger y asegurar tales derechos⁵. A partir de su entrada en vigor en enero de 2011, tanto los Estados miembros como la propia Unión Europea, han comenzado a adaptar sus ordenamientos jurídicos a la nueva realidad⁶.

³ Este Real Decreto, deroga expresamente -por refundirlas en este texto- las siguientes leyes: Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad (LISMI); Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) y Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. En referencia a la Igualdad de oportunidades y no discriminación, se describen las medidas contra la discriminación y las medidas de acción positiva.

⁴ Puede consultarse sobre este asunto en CABRA DE LUNA, M. (2014): “La protección de la discapacidad en el ámbito internacional: la Unión Europea”, en AA.VV., *Protección social: Seguridad Social y Discapacidad. Estudios en homenaje a Adolfo Jiménez*, Ed. Cinca, pág. 389, y en el mismo autor, CABRA DE LUNA, M. (2016): “El empleo de las personas con discapacidad en el ordenamiento jurídico comunitario y nacional”, en CASTILLO DÍAZ, M. (pr.), *I Congreso Nacional sobre Empleo de las Personas con Discapacidad: Hacia la plena inclusión laboral*, UNIA, pág. 9.

⁵ Concretamente, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, establece como principios generales: el respeto de la dignidad inherente a la persona, la autonomía individual, la independencia de cada ser humano, la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como manifestación de la diversidad y la condición humana. *Vid.* CABRA DE LUNA, M. (2014): “La protección de la discapacidad...”, *op. cit.*, pág. 390.

⁶ Sin embargo, al día de hoy queda mucho por hacer, es necesario que la Comisión Europea desarrolle unas directrices que permitan el *mainstreaming* de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en toda la legislación europea y que revise todo el acervo

Esta Convención Internacional, regula el derecho a la educación superior de las personas con discapacidad en su artículo 24.5, que dice:

“Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”.

1.3. Concepto de persona con discapacidad en la legislación española

Según la legislación española⁷, *discapacidad* es:

“una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”.

Por su parte, la profesora Alonso-Olea García, sostiene que *persona con discapacidad*⁸, es aquella que: *“presenta deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, pero además, debe tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%”.*

Por lo tanto, y a la luz de lo expuesto, no basta con que una persona⁹ padezca una discapacidad y esta le provoque limitaciones, sino que es necesario que haya un reconocimiento legal de tal condición para poder solicitar ayudas o algún tipo de protección social pública¹⁰.

2. Universidad y discapacidad

comunitario actualmente vigente. No le corresponde únicamente a la Unión Europea, realizar su trabajo, también es imprescindible que los Estados miembros realicen sus tareas. Sobre los objetivos, en AA.VV. (2014): “Des droits pour tous: contribution des organismes de lutte contre les discriminations à l'évaluation de la Stratégie 2010-2020 de L'Union Européenne en faveur des personnes handicapées. Un avis equinet”, Bruselas, *Equinet European network of equality bodies*, diciembre, 2014, págs. 4-30. También en BALLESTER PASTOR, M. (2011): “La lucha contra la discriminación en la Unión Europea”, Madrid, *Revista del Ministerio e Inmigración. Derecho social Internacional y Comunitario*, núm. 92, págs. 207-255.

⁷ Véase el artículo 2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.

⁸ ALONSO-OLEA GARCÍA, B. (1997): *El régimen jurídico de la protección social del minusválido*, Madrid: Cívitas, pág. 56. Adviértase que el término “minusválido” ha evolucionado y se ha transformado por el actual “discapacitado”.

⁹ Entiéndase en nuestro estudio, alumno/a universitario y con un reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad, que está cursando los estudios correspondientes a las enseñanzas de las Ciencias Jurídicas y Sociales en alguna de las Universidades españolas.

¹⁰ ALONSO-OLEA, B. (2015): “La protección social de las personas con discapacidad”, *Temas para el debate*, núm. 248, pág.26.

2.1. Plan Bolonia: incidencia en el alumnado con discapacidad

El autor Sanguineti Raymond, refiriéndose al Plan Bolonia¹¹, dice que éste, ha supuesto un giro importante en el papel que la educación superior, ha de desempeñar en la sociedad europea. En esta transformación, se pueden apreciar aspectos positivos o negativos, atendiendo a los fines que se persigan y a quien realice la valoración¹².

Al mismo tiempo, el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), expresa un cambio en la metodología de la educación superior europea. Un modelo más avanzado en el que el alumno pasa de la docencia por enseñanza, basada en la recepción de conocimientos, a la docencia basada en el aprendizaje, planteada sobre desarrollo de competencias en los estudiantes¹³. Este sistema, en relación a la atención del alumnado con discapacidad, en la enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en España, demanda del profesorado una formación que enseñe a aprender y, por tanto, exige de los estudiantes una mayor responsabilidad en su propia educación, algo que no hace sino agravar las dificultades de los alumnos universitarios con discapacidad¹⁴.

2.2. Estadísticas: alumnado con discapacidad en Ciencias Jurídicas y Sociales en las Universidades Españolas

En referencia a los estudios estadísticos¹⁵, que nos permiten conocer la presencia de alumnos con discapacidad en Ciencias Jurídicas y Sociales – Grado; Máster y Posgrado; Doctorado- es la siguiente¹⁶:

Tabla 1 (Fuente: Fundación Universia)

Tipo de discapacidad

¹¹ Ratificado desde las directrices para el empleo (2010-2014), a través del Marco Europeo de Cualificaciones, Competencias y Ocupaciones (MECCO).

¹² SANGUINETI RAYMOND, W. (2012): “Didáctica del Derecho del Trabajo: el proceso de Bolonia y la enseñanza del Derecho del Trabajo”, *Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 10, núm. 19, págs. 68 y 69.

¹³ ABEJÓN, P., TERRÓN, M. y MARTÍNEZ, M. (2010): “Propuestas de acción para la integración de universitarios con discapacidad visual y auditiva ante el reto de Bolonia”, *REDU Revista de Docencia Universitaria* vol. 8 nº 2, págs. 175-196. [En línea]

<http://red-u.net/redu/index.php/REDU/article/view/184>

¹⁴ Teniendo en cuenta, que en estudios previos a la implantación del Plan Bolonia, ya se puso de manifiesto las dificultades de este colectivo para poder llevar a cabo su proyecto educativo. Asegurando dicho estudio, que la gran mayoría de las universidades españolas, no estaban preparadas para poder atender al alumnado con diversidad funcional. Véase al respecto, CASTELLANA ROSELL, M. y SALA BARS, I. (2005): “La universidad ante la diversidad en el aula”, *Aula Abierta*, núm. 85, pág. 58. [En línea]

https://www.researchgate.net/publication/28159835_La_universidad_ante_la_diversidad_en_el_aula

¹⁵ Vid. VV.AA. (2014): *Universidad y Discapacidad: II Estudios sobre el grado de inclusión del sistema universitario español respecto de la realidad de la discapacidad*, CERMI - Comité español de representantes de personas con discapacidad, Madrid: Fundación Universia.

¹⁶ Se presentan los estudios estadísticos más actualizados, llevados a cabo por la Fundación Universia, y que nos permitan conocer tanto la cantidad, como el porcentaje de alumnos con algún tipo de discapacidad: física (F); psíquica (S); auditiva (A); visual (V) y otras (O), cursando los estudios correspondientes a las enseñanzas de las Ciencias Jurídicas y Sociales en España. También las estadísticas que se aportan, permiten conocer gracias a las variables introducidas y al sesgo utilizado, el número alumnos que cursan grado, máster, posgrado y doctorado. Por otra parte, también se agrupan según realicen los estudios en universidades públicas o privadas y modalidad presencial o a distancia.

Ciencias Jurídicas y Sociales	F	S	A	V	O	TOTAL
Grado	23,8%	6,6%	3,2%	3,7%	8,2%	45,5%
Máster y Posgrado	20,5%	4,4%	4,3%	6,7%	15,1%	51%
Doctorado	8,5%	2,1%	0,7%	5,7%	10,7%	27,7%

F: física; S: psíquica; A: auditiva; V: visual; O: otras

Por otra parte, la distribución de alumnos con discapacidad, en relación a la comunidad total de estudiantes en las universidades españolas, es la siguiente:

Tabla 2 (fuente: Fundación Universia)

Estudiantes	Comunidad de estudiantes		
	Total estudiantes	Total de estudiantes con discapacidad	Porcentaje de estudiantes con discapacidad
Total estudiantes	1.396.640	17.702	1,3%
Total estudiantes en universidades públicas*	1.267.055	16.475	1,3%
Total estudiantes en universidades privadas*	129.585	1.227	0,9%
Total estudiantes en universidades de modalidad presencial	1.158.645	10.405	0,9%
Total estudiantes en universidades de modalidad a distancia	237.995	7.297	3,1%
Total de estudiantes de grado, primer y segundo ciclo	1.224.012	16.065	1,3%
Total estudiantes de posgrado y máster	106.947	1.259	1,2%
Total estudiantes de doctorado	65.681	378	0,6%

2.3. Los servicios de apoyo a estudiantes con discapacidad en las universidades españolas

Las universidades españolas¹⁷, comenzaron hace algunos años (con cierto grado de heterogeneidad, en cuanto al mapa de distribución y alcance del servicio) a trabajar

¹⁷ BAUSELAS HERRERAS, E. (2002): "Atención a la diversidad en educación superior", *Revista de curriculum y formación del profesorado*, Vol.6 (1-2), pág. 304. [En línea] <https://www.ugr.es/~recfpro/rev61COL4.pdf>

en la implantación de servicios de apoyo¹⁸ para atender a estudiantes que acceden a ellas y presentan algún tipo de discapacidad; siendo el objetivo primordial de estos servicios: “el asesoramiento psicopedagógico y académico a los alumnos y profesores¹⁹ en aquellas cuestiones relacionadas con la discapacidad y los estudios universitarios” (Alcantud, 1997).

3. Las adaptaciones curriculares del alumnado con discapacidad en la enseñanza universitaria de las Ciencias Jurídicas y Sociales

3.1. Concepto

Uno de los grandes retos del docente en la enseñanza universitaria de las Ciencias Jurídicas y Sociales, frente al alumnado con discapacidad²⁰, gravita en torno a la superación del desconocimiento que existe sobre las estrategias e instrumentos disponibles en este ámbito. Si bien, podemos afirmar que este hecho afecta a la generalidad del ámbito universitario, es especialmente significativo que en el seno de la propia enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, se haya detectado en estos últimos tiempos un creciente interés sobre el estudio de la discapacidad²¹.

En el ámbito universitario, una de las referencias más importantes, respecto al tema que nos ocupa, lo encontramos en Alcantud, Ávila y Asensi²², quienes sostienen que cuando un estudiante universitario se ausenta de clase durante periodos prolongados de tiempo, bien sea por motivos personales (trabajo), por motivos académicos (beca para estancia en otra universidad), bien por motivos de salud o discapacidad, se suele dirigir al profesor para solicitar de él algún tipo de “adaptación” que le permita continuar con la materia de la que se trate.

¹⁸ Por ejemplo: “La Unidade de atención á diversidade, en Universidade da Coruña-ADI” [web del servicio] <http://www.udc.gal/cufie/ADI> y “el servicio de apoyo al alumnado con discapacidad de la Universidad de Málaga”, [web del servicio] <https://www.uma.es/cms/base/ver/section/document/9730/servicio-de-asistencia-al-alumnado-con-discapacidad/>

¹⁹ Véase en este sentido, la guía de orientación al profesorado del alumnado con discapacidad de la Universidad de Málaga, en LUQUE PARRA, D. y RODRÍGUEZ INFANTE, G. (S/F): “Guía de orientación al profesorado del alumnado con discapacidad de la Universidad de Málaga”, *Servicio de apoyo al alumnado con discapacidad SAAD*, Málaga: Universidad de Málaga. [En línea] <http://www.uma.es/publicadores/servcomunidad/wwwuma/guia.pdf>

²⁰ En referencia a este asunto y con respecto al profesorado de Derecho y Ciencias del Trabajo en la Universidad de Sevilla, el estudio de MORIÑA DÍEZ, A., LÓPEZ GAVIRA, R. y CORTÁN FERNÁNDEZ, A. (2010): “Análisis de aulas universitarias desde la perspectiva de alumnado con discapacidad”, *Revista de enseñanza universitaria*, núm. 36, pág. 24. [En línea] http://institucional.us.es/revistas/universitaria/36/art_2.pdf

²¹ En España, son una constante y un importante referente en esta materia, los estudios de la profesora citada con anterioridad, Alonso-Olea García. En el derecho comparado, véase al respecto, GÓMEZ RÚA, N., DUQUE QUINTERO, S. y QUINTERO QUINTERO, M. (2014): “El estudio de la discapacidad como una tendencia actual en la enseñanza del derecho de la seguridad social”, *Justicia Juris*, Vol. 10 n° 2, págs. 71 – 82. [En línea] <http://ojs.uac.edu.co/index.php/justicia-juris/article/view/329>

²² ALCANTUD MARÍN, F., ÁVILA CLEMENTE, V. y ASENSI BORRÁS, C. (2000): “la Integración de Estudiantes con Discapacidad en los Estudios Superiores”, *op.cit.* págs. 85-104.

Cuando un profesor se enfrenta con la tarea de preparar un proceso de enseñanza aprendizaje “arranca con los fines de la educación señalados en la curricula oficial y son resultado de la actuación y confrontación de los diferentes agentes socioculturales” (Rivas, 1997: 51).

Las variables o factores que inciden, son múltiples y diversos: necesidades socio-culturales, sistema educativo, comunidad educativa, necesidades psicológicas, etc. Por lo tanto, una adaptación curricular en atención al alumnado con discapacidad, en el ámbito universitario, consistiría en un intento de “*dar una respuesta a las necesidades especiales de este colectivo*”²³. En este sentido, el profesor Ortego²⁴, dice: que si bien, hay adaptaciones que afectan a toda la comunidad universitaria (eliminación de barreras arquitectónicas, etc.), en general, las adaptaciones tienen un carácter individual, ya que deben dar respuesta a la idiosincrasia de cada estudiante.

3.2 Tipos de adaptaciones curriculares

Los mismos autores²⁵ distinguen dos tipos básicos de adaptaciones curriculares a estudiantes con discapacidad en el ámbito universitario: adaptaciones de acceso al curriculum y adaptaciones propiamente curriculares

3.2.1 Adaptaciones de acceso al curriculum

Que vendrían definidas como: “las modificaciones o provisión de recursos especiales, materiales o de comunicación que facilitarán que el alumno con discapacidad pueda llevar a cabo el acceso al curriculum ordinario”²⁶. Ejemplos²⁷:

Ubicación del estudiante en el lugar más adecuado:

Ejemplo 1: Estudiante de 19 años, que presenta degeneración de la retina. Este déficit implica la utilización de un sistema mixto de lecto-escritura y una mayor capacidad de visión cuando la luz es artificial. La adaptación consiste, en localizar una ubicación para este alumno en un lugar con mejor iluminación, sin reflejos y con un adecuado ángulo visual.

²³ Ib. 87.

²⁴ ORTEGO HERNANDO, J.L. (2000): “Estudiantes con discapacidad y adaptaciones curriculares en los estudios superiores”, *Educació i Cultura: Revista Mallorquina de Pedagogia*, pág. 210.

²⁵ ALCANTUD MARÍN, F., ÁVILA CLEMENTE, V. y ASENSI BORRÁS, C. (2000): “la Integración de Estudiantes con Discapacidad en los Estudios Superiores”, *op.cit.* págs. 87 y ss.

²⁶ Ib. 88.

²⁷ Ib. 87 y ss. Los ejemplos que se acompañan en todos los tipos de adaptaciones curriculares, han sido adaptados a los supuestos de estudiantes de estudios correspondientes a las enseñanzas de las Ciencias Jurídicas y Sociales en España.

Ejemplo 2: Estudiante de 20 años, que presenta una hipoacusia bilateral, que le impide seguir las clases con normalidad. La adaptación requerida, consiste en ubicar a esta alumna en la primera fila de la clase, para poder realizar lectura labiofacial.

Ejemplo 3: Estudiante de 22 años, que presenta distrofia muscular por lo que es usuario de silla de ruedas. Necesitaría una ubicación especial, para poder desplegar sus ayudas y poder participar desde su silla. Se le adaptaría un atril en la misma silla de ruedas, en el cual mediante un sistema de sujeción se colocaría los útiles de escritura para tomar los apuntes.

Adaptación de mobiliario o espacios, proporcionar equipamiento y recursos específicos:

Ejemplo 4: Estudiante de 22 años, presenta una tetraplejía a consecuencia de un traumatismo y es usuario de silla de ruedas. No puede utilizar los ordenadores de las bibliotecas ni de las aulas informáticas por no estar a la altura de la silla de ruedas. Requiere una adaptación del mobiliario de estas aulas, para adecuarlo a su situación.

Ejemplo 5: Estudiante de 20 años, que presenta una cardiopatía, por lo que necesita, para desplazarse por el edificio de la facultad, utilizar los ascensores que están reservados para el personal docente. Se le dota, de la autorización pertinente por el Decano de la Facultad de Derecho.

Incorporar ayudas específicas, para que el estudiante pueda utilizar el material del aula:

Ejemplo 6: Estudiante de 19 años, que sufre una hipoacusia severa. Mantiene un muy buen nivel de lectura labiofacial. Su adaptación, consiste en dotarle de una emisora FM para seguir las clases.

Ejemplo 7: Estudiante de 22 años, que presenta ceguera por distrofia retiniana de etiología perinatal. Se requiere dotar el aula de un escáner de lectura automática para transcribir los apuntes o los exámenes.

Adaptar materiales escritos de uso común, facilitar el acceso a la información que se imparte en el aula²⁸:

²⁸ En referencia al proyecto de innovación presentado en: MOYA, R., SERRANO, C. y TOMÁS, N. (2011): “Realidad jurídico laboral en el aula. Guías de trabajo autónomo con medios audiovisuales”, *Arbor Ciencia Pensamiento y Cultura*, Vol. 187, núm. extra 3, págs.. 273-277, en el que se presentan medios audiovisuales para facilitar el aprendizaje. Podrían ser de gran utilidad para los alumnos con discapacidades visuales y auditivas, si se adaptaran los mismos, mediante la correspondiente banda de subtítulos y, se le dotaran de un sistema de audio-descripción.

Ejemplo 8: Estudiante de 21 años, que padece déficit visual por lo que necesita que los apuntes se entreguen en formato electrónico y/o ampliado los caracteres. Para utilizar los fondos de la biblioteca, es necesario dotar esta de una tele lupa.

Disponer de recursos personales:

Ejemplo 9: Estudiante de 25 años, presenta una parálisis cerebral infantil, a consecuencia de la cual, padece una tetraparesia espástica. Es usuario de silla de ruedas y no tiene habla. Requiere el apoyo y acompañamiento de voluntarios debidamente formados en el uso de su sistema de comunicación que le sirvan de intérprete con terceras personas.

Ejemplo 10: Estudiante de 20 años, que padece una distrofia muscular progresiva²⁹. La situación le obliga a utilizar permanentemente silla de ruedas y apoyo para la respiración con mascarilla de oxígeno. Necesita realizar ejercicios respiratorios, cambios posturales y otras necesidades fisiológicas aproximadamente cada dos horas. Se requiere un cuidador profesional para la realización de dichas tareas.

3.2.2 Adaptaciones propiamente curriculares

Son las “modificaciones que se hacen en los objetivos, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación, y en las actividades y metodología para atender a las diferencias individuales de los alumnos”³⁰.

En este tipo de adaptaciones, a su vez se distinguen:

3.2.2.a Adaptaciones curriculares significativas

Son las modificaciones en la programación y que “implicarían la eliminación de algunas enseñanzas básicas del Currículum Oficial: objetivos, contenidos, y criterios de evaluación”³¹.

Ejemplo 11: Estudiante de 23 años, que presenta amputación de ambos brazos. Para demostrar su nivel de conocimiento en Procedimiento Laboral, debe realizar una redacción de una demanda y otros escritos. Su adaptación consistirá en cambiar el sistema de evaluación, por otro que pueda demostrar su nivel de conocimiento sobre esta materia.

3.2.2.b Adaptaciones curriculares no significativas

²⁹ Se conoce como “el síndrome o la enfermedad de Werdnig-Hoffmann o atrofia muscular espinal (AME)”, y lleva aparejada un grave déficit motor, insuficiencia respiratoria y complicaciones broncopulmonares

³⁰ ALCANTUD MARÍN, F., ÁVILA CLEMENTE, V. y ASENSI BORRÁS, C. (2000): “la Integración de Estudiantes con Discapacidad en los Estudios Superiores”, *op.cit.* págs. 92 y ss.

³¹ *Ib.* 92.

Entendidas como: “las modificaciones en los agrupamientos, los métodos, técnicas, estrategias de enseñanza y aprendizaje, la evaluación y en las actividades programadas”³².

Ejemplo 12: Estudiante de 35 años, que presenta una distrofia muscular, por lo que su capacidad manipulativa es reducida. Es usuario de silla de ruedas y accedió a los estudios superiores por el examen de mayores de 25 años. Por su deficiencia, tiene que estar periodos de tiempo sin asistir a clase, por lo que no puede llevar el mismo ritmo que sus compañeros. Es necesario adaptarle los contenidos de la asignatura, así como, evaluarlo con pruebas orales (ya que no puede escribir).

Ejemplo 13: Estudiante de 20 años, que presenta un déficit visual, por lo que necesita grabar los textos en libros hablados. Esta tarea es lenta y necesitaría una adaptación en los contenidos de la asignatura y adaptación de los tiempos de exámenes.

4. Bibliografía

ABEJÓN, P. TERRÓN, M. y MARTÍNEZ, M (2010): “Propuestas de acción para la integración de universitarios con discapacidad visual y auditiva ante el reto de Bolonia”, *REDU Revista de Docencia Universitaria* vol. 8 núm. 2. [En línea]
<http://red-u.net/redu/index.php/REDU/article/view/184>

ALCANTUD MARÍN, F., ÁVILA CLEMENTE, V. y ASENSI BORRÁS, C. (2000): “La Integración de Estudiantes con Discapacidad en los Estudios Superiores”, *Universitat de Valencia Estudi General*, Universidad de Valencia. [En línea]
http://oficinasuport.uib.cat/digitalAssets/108/108610_A4B3DF5Cd01.pdf

ALONSO-OLEA GARCÍA, B. (1997): *El régimen jurídico de la protección social del minusválido*, Madrid: Cívitas.

ALONSO-OLEA GARCÍA, B. (2015): “La protección social de las personas con discapacidad”, *Temas para el debate*, núm. 248.

ÁLVAREZ PÉREZ, P., ALEGRE DE LA ROSA, O. y LÓPEZ AGUILAR, D. (2012): “Las dificultades de adaptación a la enseñanza universitaria de los estudiantes con discapacidad: un análisis desde un enfoque de orientación inclusiva”, *Relieve*, Vol. 18, núm. 2, art. 3. [En línea]
http://www.uv.es/RELIEVE/v18n2/RELIEVEv18n2_3.htm

BALLESTER PASTOR, M. (2011): “La lucha contra la discriminación en la Unión Europea”, *Revista del Ministerio e Inmigración. Derecho social Internacional y Comunitario*, núm. 92.

³² Ib. 93.

BAUSELAS HERRERAS, E. (2002): “Atención a la diversidad en educación superior”, *Revista de curriculum y formación del profesorado*, Vol.6 (1-2). [En línea]
<https://www.ugr.es/~recfpro/rev61COL4.pdf>

CABRA DE LUNA, M. (2014): “La protección de la discapacidad en el ámbito internacional: la Unión Europea”, en AA.VV., *Protección social: Seguridad Social y Discapacidad. Estudios en homenaje a Adolfo Jiménez*, Madrid: Ed. Cinca.

CABRA DE LUNA, M. (2016): “El empleo de las personas con discapacidad en el ordenamiento jurídico comunitario y nacional”, CASTILLO DÍAZ, M. (pr.): *I Congreso Nacional sobre Empleo de las Personas con Discapacidad: Hacia la plena inclusión laboral*, UNIA, pág. 9.

CASTELLANA ROSELL, M. y SALA BARS, I. (2005): “La universidad ante la diversidad en el aula”, *Aula Abierta*, núm. 85. [En línea]
https://www.researchgate.net/publication/28159835_La_universidad_ante_la_diversidad_en_el_aula

GÓMEZ RÚA, N., DUQUE QUINTERO, S. y QUINTERO QUINTERO, M. (2014): “El estudio de la discapacidad como una tendencia actual en la enseñanza del derecho de la seguridad social”, *Justicia Juris*, Vol. 10 núm. 2. [En línea]
<http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n2/v10n2a08.pdf>

LORENZO GARCÍA, R. (2004): “El futuro de los discapacitados en el mundo: el empleo como factor determinante para la inclusión”, *Revista del Ministerio e Inmigración*, núm. 50. [En línea]
http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/50/Est04.pdf

LUQUE PARRA, D. y RODRÍGUEZ INFANTE, G. (S/F): “Guía de orientación al profesorado del alumnado con discapacidad de la Universidad de Málaga”, *Servicio de apoyo al alumnado con discapacidad SAAD*, Málaga: Universidad de Málaga. [En línea]
<http://www.uma.es/publicadores/servcomunidad/wwwuma/guia.pdf>

MORIÑA DÍEZ, A., LÓPEZ GAVIRA, R. y CORTÁN FERNÁNDEZ, A. (2010): “Análisis de aulas universitarias desde la perspectiva de alumnado con discapacidad”, *Revista de enseñanza universitaria*, núm. 36. [En línea]
http://institucional.us.es/revistas/universitaria/36/art_2.pdf

MOYA, R., SERRANO, C. y TOMÁS, N. (2011): “Realidad jurídico laboral en el aula. Guías de trabajo autónomo con medios audiovisuales”, *Arbor Ciencia Pensamiento y Cultura*, Vol. 187, núm. extra 3. [En línea]
<http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/viewArticle/1439>

ORTEGO HERNANDO, J.L. (2000): “Estudiantes con discapacidad y adaptaciones curriculares en los estudios superiores”, *Educació i Cultura: Revista Mallorquina de Pedagogia*. [En línea]

<http://www.raco.cat/index.php/EducacioCultura/article/view/75846>

RIVAS, F. (1997): “Principio de igualdad de oportunidades y orientación universitaria en estudiantes con discapacidad”, *Universidad y diversidad*, Valencia: Universidad de Valencia.

SANGUINETI RAYMOND, W. (2012): “Didáctica del Derecho del Trabajo: el proceso de Bolonia y la enseñanza del Derecho del Trabajo”, *Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 10, núm. 19.

VV.AA. (2014): *Universidad y Discapacidad: II Estudios sobre el grado de inclusión del sistema universitario español respecto de la realidad de la discapacidad*, CERMI-Comité español de representantes de personas con discapacidad, Madrid: Fundación Universia.

VV.AA. (2014): “Des droits pour tous: contribution des organismes de lutte contre les discriminations à l'évaluation de la Stratégie 2010-2020 de L'Union Européenne en faveur des personnes handicapées. Un avis equinet”, *Equinet European network of equality bodies*, Brussels, núm. diciembre-2014.